previene la ley y en cumplimiento de uno de los artículos de aquel, el Sr. Vallarta tomó posesión del cargo en 15 de Junio de 1871, funcionando con tan elevado carácter hasta 28 de Febrero de 1875 en que terminó el período constitucional.

Al instaurarse el Gobierno emanado del Plan de Tuxtepec, el Sr. Gral. Díaz, tuvo á bien conferirle la Cartera de Relaciones Exteriores, la cual desempeñó hasta el 15 de Marzo de 1878, con algunos intervalos.

Ya con anterioridad, el Decreto de 14 de Mayo de 1877 había declarado electo al Sr. Lic. Vallarta Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Unión, para el período que comenzaba en ese mismo mes. Aunque aquel decreto declaró que el Sr. Lic. Vallarta debía prestar la protesta respectiva el día 30 del mismo mes, para que comenzara desde luego á ejercer sus funciones, el propio letrado, con permiso de la Corte, y salva una interrupción de pocos días, continuó al frente de la Secretaría de Relaciones de que estaba encargado. En 30 de Abril de 1878 el Tribunal Supremo de la Unión, retiró ese permiso, y en cumplimiento de su acuerdo volvió á ocupar su Presidencia, desde el día 6 de Mayo del mismo año, hasta el día 16 de Octubre de 1882, en que formuló ante el Congreso de la Unión la renuncia de tan elevado puesto.

En la sesión del día 9 de Noviembre, las comisiones respectivas presentaron su dictamen, que fué discutido el día 15. El decreto aprobado por la Cámara, fué sancionado por el Ejecutivo y publicado en el *Diario Oficial* del 21 de Noviembre, cesando desde entonces el Sr. Vallarta en el ejercicio de sus funciones oficiales.

Desde entonces, nuestro jurisconsulto vive apartado de la política del país, consagrando su atención al despacho de sus negocios particulares.

XIV.

Guía práctica del agregado mexicano por Fernando del Prado. México, Imprenta del Gobierno Federal, en el Ex-Arzobispado. Avenida 2ª Oriente, núm. 726, 1891.

Continuando la narración cronológica de los tratadistas mexicanos que han contribuido al progreso del Derecho Internacional en la República, daremos punto á ella, haciendo mención de la Guía del Sr. Lic. Prado, quien después de haberse dedicado con empeño al estudio de aquella materia, formalizó la publicación de un interesante trabajo, para uso de los que optaran por la carrera diplomática.

Esta obrita va precedida de una respetuosa dedicatoria al Sr. Lic. D. Ignacio Mariscal. El texto abraza tres partes comprendidas en 124 páginas. La primera parte trata de los rudimentos de la Diplomacia, y de todo lo relativo á los Agentes diplomáticos, sus categorías, credenciales, instrucciones, pasaportes, recepción oficial, ceremonial, visitas oficiales, presentación de empleados diplomáticos, audiencias, cartas de notificación, cartas de retiro, plenos poderes, etc., y contiene además el texto de la ley de 7 de Marzo de 1888, reglamentaria del Cuerpo Diplomático Mexicano y el del Reglamento de uniforme del mismo Cuerpo.

La segunda parte se ocupa de todo lo relativo al escudo y pabellón nacionales, correspondencia diplomática, títulos, archivos, libros de cuentas, etc.

La tercera se refiere á negocios particulares, protección á los nacionales y Ley de extranjería y naturalización, matrícula de mexicanos, legalizaciones, repatriación de nacionales, registro civil, testamentos y tabla de monedas.

La obra del Sr. Prado abraza nada menos que una recopilación ordenada de los principios que forman la base de su estudio, pues trata la materia bajo una forma

especial, circunstancia que le imprime el carácter de una verdadera novedad entre nosotros.

Aunque el texto no satisface las exigencias de una obra didáctica, revela un conocimiento práctico de la ciencia, porque se encuentran compilados en él, un gran acopio de elementos concernientes á nuestras prácticas internacionales; por otra parte el método que ha seguido el autor en la exposición de la materia es claro, y con bastante rapidez, inicia al lector en todos los preliminares científicos del ramo, para el caso probable de que profundize el estudio de la Diplomacia.

En vista de todo esto, exhortamos al Sr. Prado para que dando mayor latitud á sus investigaciones pueda alcanzar con satisfacción el fruto de sus importantes tareas.

Antes de concluir este capítulo, advertiremos que al bosquejar el progreso de nuestra elaboración jurídica, lo hemos hecho poseídos de nuestra insuficiencia y estimulados tan sólo por la idea de fomentar entre nosotros el estudio de la Bibliografía.

CAPITULO IV

Relación de los periódicos jurídicos que se publican actualmente en la República.

En el capítulo anterior hemos formalizado una breve reseña de los trabajos de los jurisconsultos mexicanos que han contribuido al adelanto del Derecho Internacional. Dichos tratadistas merecen especial renombre, porque al través de sus investigaciones nos han señalado una guía segura para complementar sus tareas. Réstanos ahora hacer la narración de los órganos jurídicos nacionales que diaria ó periódicamente nos dan á conocer el texto de las leyes patrias, así como el detalle de las resoluciones gubernativas y judiciales, y en suma las revistas de todas ellas, pues que por su medio se trata nada menos que de fundar el criterio jurídico más aceptable al caso.

Iniciaremos desde luego esa reseña, ocupándonos de los periódicos nacionales de jurisprudencia que ven la luz pública en la actualidad, siguiendo el orden cronológico de su antigüedad.